



**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XIII DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO CENTRO  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77318483296**

**SPEED CLEAN SERVICIOS DE LAVANDERIA  
INDUSTRIAL ASEO Y MANTENCION SPA  
76.030.042-K  
Mapocho #1522 SANTIAGO, SANTIAGO  
SERVICIO DE LAVANDERIA MANTENCION Y ASEO  
INDUSTRIAL**

**Exime de la obligación de emitir boletas  
en la venta y/o servicios a través de Máquina  
Lavadora-secadora automática y autoriza  
sellado de la respectiva Máquina.**

**SANTIAGO, 16/02/2018**

**RES. EX. N° 77318081587 /**

**VISTOS:** La solicitud de fecha 29/01/2018, presentada por doña MARIA LUZ ALTAMIRANO Y MAURO MORETTI DE MORAS, RUT N° 10.632.232-5 y 06.576.211-0, en representación legal de SPEED CLEAN SERVICIOS DE LAVANDERIA INDUSTRIAL ASEO Y MANTENCIÓN SPA, RUT N° 76.030.042-K, todos con domicilio en esta ciudad calle Mapocho N° 1522, Local 1, comuna de Santiago, en la que solicitan autorización a esta Regional, para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios exigidas por el Art. 52° del D.L. N° 825, de 1974, por la explotación de máquina Lavadora-Secadora automática que se describe a continuación, Marca SDELXFGS, Modelo STELXFSP SPEED QUEEN y sellado de la misma;

**CONSIDERANDO:** 1°) Que, el Art. 56°, del D.L. N° 825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que, a su juicio, se resguarde el interés fiscal, y

2°) Que, por Res. Ex. N° 63 de fecha 30.06.2005, resolutive N° 5, se delegó en el Director Regional la facultad de eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se de cumplimiento a los requisitos, enunciados en dicho resolutive;

3°) Que, las máquinas Lavadoras-Secadoras automáticas MARCA SDELXFGS, Modelo STELXFSP SPEED QUEEN fueron autorizadas por medio de la Res. Ex. N° 2350 de 01/07/2014, por la Subdirección de Fiscalización del Servicio de Impuestos Internos, en atención a que cumplían las exigencias y seguridad que resguardan el interés fiscal;

4°) Que, esta máquina funcionará en el domicilio que se indica y características técnicas de dicha máquina:

1) EDIFICIO SAN LUIS, ubicado en SAN LUIS N° 1202, COMUNA DE INDEPENDENCIA;

LAVADORA-SECADORA:

MARCA MODELO N° SERIE N° FISCAL  
SDELXFGS STELXFSP SPEED QUEEN 1408043825 56447

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B) N° 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución N° 63 de 30.06.2005.

**SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.**

CONCEDASE a la empresa SPEED CLEAN SERVICIOS DE LAVANDERIA INDUSTRIAL ASEO Y MANTENCION SPA, RUT N° 76.030.042-K, la exención de la obligación de emitir boletas por la explotación de máquina Lavadora-Secadora automática, accionada por monedas, MARCA SDELXFGS, MODELO STELXFSP SPEED QUEEN, que se detalla en el considerando N° 4) y que funcionará en el Edificio SAN LUIS, ubicado en SAN LUIS N° 1202, comuna de Independencia, siempre que se dé total cumplimiento a las exigencias que se establecen en la Resolución Ex. N° 2350 de 01/07/2014 y Res. Ex. N° 63 de 30/06/2005.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el resolutivo N° 4.- de la Res. Ex. N° 63 del 30.06.2005, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina Lavadora-Secadora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

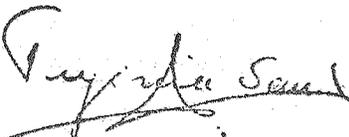
Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

AUTORIZASE, el sellado descentralizado de la máquina Lavadora – Secadora automática que se mencionó en el punto 4º), de esta Resolución.

Funcionario de la XIX Dirección Regional Metrop. Stgo. Norte sellará el contador interno de la máquina y tomará nota del número inicial de éstas, asimismo deberá adherirse en el vértice superior derecho del frontis de la máquina expendedora automática, una etiqueta autoadhesiva de acuerdo con la Res. N° 2301 de 23/06/2014.

La vigencia de esta autorización es a contar de la fecha de la presente Resolución y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en el 7.3 de la Resolución Ex. N° 2301 de 1986. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

  
**VIRGINIA VERONICA SAN JUAN UBILLA**  
DIRECTOR REGIONAL (S)

**Distribución**

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

XIII DIREC. REG. METROP. STGO. CENTRO

C/C A XIX DIREC. REG. METROP. STGO. NORTE

TRANSPARENCIA ACTIVA

A DOÑA MARIA LUZ ALTAMIRANO Y DON MAURO MORETTI DE MORAS, REP. LEGALES DE

SPEED CLEAN SERVICIOS DE LAVANDERÍA INDUSTRIAL ASEO Y MANTENCIÓN SPA

MAPOCHO N° 1522, LOCAL 1

SANTIAGO

